



Comunicado

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

ARTICULACIÓN TERRITORIAL PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2028-2030

La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) comunica a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones¹, y de acuerdo a la “Guía metodológica de la fase de Programación Multianual de Inversiones²” para la elaboración de la cartera de inversiones se deben establecer metas de cierre de brechas teniendo en cuenta la articulación territorial de las inversiones.

Al respecto, es importante señalar que, para cumplir con el objetivo de la articulación territorial de las inversiones, que consiste en la coordinación intergubernamental de los tres niveles de gobierno para que coordinen y sincronicen sus inversiones, buscando que éstas se formulen, financien, ejecuten y funcionen óptimamente, de manera colaborativa, generando impacto territorial y sinergias entre ellas; es importante el liderazgo de la OPMI y la participación activa de los responsables de las UF y UEI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en cada una de las actividades que involucra este proceso, como son la identificación y gestión de las duplicidades, identificación de sinergias e impacto territorial de las inversiones existentes o ideas y/o paquetes de inversión más relevantes para el desarrollo del territorio.

En ese sentido, considerando que para la implementación de este proceso se requiere el análisis de la cartera de inversiones vigente, así como el desarrollo de Talleres de Articulación Territorial a nivel Provincial (TATI Provincial) y Talleres de Articulación Territorial a nivel Departamental (TATI Departamental), se exhorta a las Municipalidades Provinciales y Gobiernos Regionales, según corresponda, establecer y comunicar oportunamente a las OPMI participantes, la fecha de los referidos talleres, los cuales deberán realizarse teniendo en cuenta las orientaciones y el programa propuesto por la DGPMI, así como los plazos establecidos en el Anexo N° 6: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2028-2030), los cuales podrán realizarse de manera presencial o virtual bajo responsabilidad de la OPMI a cargo de la organización, quienes al finalizar los referidos TATI deberán registrar en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) los documentos que acrediten su desarrollo y los resultados obtenidos, el mismo que se encuentra habilitado para dicho fin.

Finalmente, la DGPMI pone a disposición el correo pmi@mef.gob.pe, a efectos de canalizar las consultas referidas al presente comunicado.

Lima, 10 de agosto de 2026

**Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
Ministerio de Economía y Finanzas**

¹ Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.

² Aprobada el 12.03.2026, mediante la Resolución Directoral N° 0001-2026-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 14.03.2026.